



Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Juan Andrés García Blanco
Demandado	Leonel García López
Radicación	50001 31 10 003 2021 00085 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al domicilio del demandado, como quiera que estamos ante una obligación a favor de un mayor de edad, así las cosas revisado el acápite de notificaciones se observa que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá, D.C., por lo que habrá de remitirse a los juzgados de familia (reparto de esa ciudad).

Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia se enviará al competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia del Circuito (reparto) de Bogotá, D.C.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría